

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE:** "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ GORRITI, IGNACIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-02009-C-2025.

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en fecha 29/12/2025 se presenta la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$4.719.680,02, en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 104926.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 29/12/2025 sentencia monitoria en los siguientes términos: "VIEDMA, emitida en la fecha de la firma digital.

**AUTOS Y VISTOS:** Los caratulados: VI-02009-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ GORRITI, IGNACIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" **CONSIDERANDO:** (...) III.- Que, asimismo, atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada y en consecuencia y en los términos del art. 482 del CPCC, decretar la inhibición general de bienes a nombre de la parte ejecutada, IGNACIO GORRITI, CUIT/CUIL 20310568547, a cuyo fin deberán librarse los oficios pertinentes. (...) **FDO:** Julián H. Fernández Eguía Juez"

3.- Posteriormente en fecha 15/04/2026, la Representante Fiscal de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a ampliar embargo sobre los saldos acreedores que pudiera tener la accionada en los Bancos de La Nación Argentina y Banco Patagonia S.A., peticionando se ordene oficiar para la toma de razón.

4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 29/12/2025.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada IGNACIO GORRITI, CUIT/CUIL 20310568547, en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos de La Nación Argentina y Banco Patagonia S.A., ya sea tanto como activo o pasivo, hasta cubrir las sumas de \$7.897.204,59 en concepto de capital, incluidos los honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.

II.- Librar oficio a dichos bancos a efectos de la toma de razón con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciendo saber que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre de esta Unidad Jurisdiccional y como perteneciente a estos autos.

III.- Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial como perteneciente a éstos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y CBU de la misma. Hágase saber que la confección de las cédulas estará a cargo de la profesional conforme Disposición Nro. 01 y 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

IV.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez